

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2016-351

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ADRIANA MARIA LOZANO GUZMAN por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición de existir embargo de remanentes.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez